

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 11 de abril de 1813.



**ORDEN DE LA PLAZA.**—Gefe de dia: El teniente-coronel Don Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Milicias.

## IMPRESOS.

*Gaceta de la Regencia del 10*—Continua publicando la correspondencia entre Suecia y Francia; siendo admirable la moderacion de la primera, obligada por la impolitica de la Francia y el insufrible orgullo de su tirano á salir del sistema que habia adoptado—Inserta parte del discurso pronunciado en la sesion de 12 de marzo, en la cámara alta del Parlamento británico, por el marques de Wellesley, quejándose de que los esfuerzos de su nacion no hayan correspondido á las favorables circunstancias en que se han hallado los negocios del Continente—El consulado de Guatemala ha cedido á la madre patria el sobrante del derecho de averia, en muestra de su invariable adhesion y fidelidad.

*Diario mercantil del 10*—J. M. propone que todos los empleos se den por escala; pues que sin aprendizaje en ninguna cosa puede haber maestros—P. C. clama contra los que han jurado á José, de los que, dice, se anidan muchos en las *cobachuelas*; y desea saber si los Señores Perella y Alonso, que han salido provistos de la de Hacienda, están ó no en el caso—El *Alcarreño* censura, desde Sevilla, la conducta de aquel cabildo eclesiástico, que hizo alianza con otros para resistir la lectura del Manifiesto de las Cortes sobre Inquisicion.—Don Vicente Rubio publica la singular orden comunicada por el gefe político de Jaen al juez de Primera instancia de Porcuna, en la que le previene, de acuerdo (segun dice) con el general Parque, procediese al secuestro de los cuantiosos bienes que Don Juan Cebrian habia dexado por testamento á su muger Doña Bernarda Junquitu, con calidad de reintegro y para atender á las necesidades del ejército; atentado inaudito sobre el que se ha elevado la debida queja á la Regencia, esperando el Sr. Rubio que por medio del Sr. Alvarez Guerra se vengue á la nacion del ultraje que ha sufrido en la persona de aquella viuda—Un *oficial español* extraña que el ministerio de la Guerra no haya publicado el suceso de Yébenes. (R. 663.)

*Conciso del 10*.—Observa cuán criminal aparece la Regencia anterior protegiendo el torpe

periódico *Procurador general de la nacion y del rei*, en el que se ha hecho descaradamente guerra á las nuevas instituciones, y á la representacion nacional. ¡Y tan infame y subversivo papel, costado por la pasada Regencia! Sus individuos deben ser examinados y juzgados de crimen tan atroz; y expiarlo, si resultasen reos, de un modo terrible.—El 4 estaba en Cáceres con su cuartel general el general Castaños, debiendo salir la vanguardia para Ciudad-Rodrigo. Parece que los enemigos se proponian cortar el puente de Toledo, y destruir la fabrica de espadas.—Ha sido asesinado en Córdoba el oidor, que fue, de Sevilla Murillas.

*Abeja española*, núm. 211.—Sigue el artículo del número 207—Despues de indicar los consumos públicos, que hace ascender á 474660633 rs. y el producto de las rentas territorial é industrial, segun el sistema de la contribucion extraordinaria de Guerra, que monta á 672358498; pasa á exponer la conveniencia que resultaria del establecimiento de caxas, ó erarios, para hacer el servicio del giro que llamamos cambio. El servicio de estas caxas solo se ha de reducir al cambio y giro. Por este medio se pone la nacion toda en comunicacion: cada cual tendria proporcion para librar grandes y pequeñas cantidades desde los puntos mas distantes—Termina este número con un chistoso artículo que titula *Casa de las fieras*. Pinta un animalon de buenas y gruesas patas, manos disformes, cabeza redonda, y rostro enrevesado: su inclinacion es á la carniceria y á las fogatas: pinta otro semejante al murrano que se rodea de papiones, y que al decir él en su idioma bestial *macaroni*, responden estos: *heretichi, heretichi*; con lo que ahuyenta los abispones que están á la vista de aquella fiera....

*Procurador general de la nacion y del rei*, núm. 196.—Antes de pedir suscripciones para Córdoba, enzergar la sesion de Cortes, y ensartar tres noticias, en una de las cuales dice que Sevilla quiere frailes; copia de la *Gaceta de La-mancha* un cartapacio, en que el buen fraile redactor (que á costa de la provincia saqueada se está riendo) sigue la guerra galana contra liberales y gaditanos, por cuanto aquí se ha indicado lo con-

veniente que fuera meter en costura á estos giravagos de cordon y correa.

*Diario de la tarde del 9.*—Prosigue, y no concluye, el articulero de ayer cardando la lana al *Tribuno*, y opinando, en contraposicion á este, que debemos tributar rendidísimas gracias á los ingleses por el singular favor que nos hacen en encargarse de la custodia de Ceuta y Alicante; porque entre buenos aliados todo es común.—El marqués de Villapanés, natural de Xerez, bien conocido hace muchos años por su estupidez crasa, é ignorancia presuntuosa, en su patria y en la redondez de España, y sugeto tan rematado de cascos que solo por humanidad y compasion se le perdonan sus extravíos é insultos; supone que el Sr. Don Pablo Jérica y Corta ha partido á Vitoria, su patria, con ciertos planes; y excita contra él aquellos pueblos, haciéndole sospechoso con esta calumnia y otras que desacreditan su notoria cristiandad. El motivo que le impele á este señor demente, es la bien merecida burla que dicho sugeto ha hecho de sus deslices mentales, tan frecuentes como risibles, en saladísimos epigramas, anacreónticas, y fabulas.—La sesion de Cortes y unos aranceles dan fin á sus dislates.

#### NOTICIAS.

*Mahon 10 de marzo*—Esciben de Cerdeña que el cónsul de España en Cagliari habia recibido aviso de la publicacion en Tripoli, el 8 del pasado, de la paz entre aquella Regencia y nuestro Gobierno, con la circunstancia de que se devolverian los buques, equipages y mercancías, conduciéndose á Malta los españoles cautivos.

(*Diario de Menorca.*)

*Coruña 20 de marzo*—Es mucho lo que sufren los infelices pueblos de Castilla, baxo el yugo frances. Las contribuciones son excesivas; pero el modo con que las arrancan es el mas brutal é impio. Los granos no tienen mui alto precio, á pesar de las exórbitanes requisiciones. La fanega de trigo corre en Toro de 90 á 95 rs., y generalmente está barato, porque todos se apresuran á vender; pero debe temerse que en el verano haya grande escasez.

(*El ciudadano por la Constitucion.*)

*Santiago 23 de marzo*—Dícese entre los novelistas que el gefe politico ha pasado segundo oficio al arzobispo sobre la lectura del Manifiesto de las Cortes acerca de la difunta Inquisicion, por haberse este prelado desentendido del primero.

(*Gac. de Santiago.*)

*Alicante 6 de abril.*—Ha pasado á distancia de unas seis leguas de este puerto la escuadra francesa: la inglesa vá en su seguimiento, y se la han reunido algunos buques de guerra de este puerto y del de Cartagena.—Parece que el ejército combinado va ya á obrar ofensivamente; y con la órden que se ha dado para estorbar la venida é ida á Valencia de pasajeros, se ha habilitado con número considerable de mulas.

(*Cart. part.*)

#### CORREOS.

Hoi recogerá la correspondencia para Santa-Cruz de Tenerife la fragata El general Laburia.

#### PARTES TELEGRÁFICAS.

Dia 10. —Desde las 12 de ayer á las de hoy. Ayer se ha continuado trabajando en el Trocadero.—En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria estudiaron haciendo ejercicio unos 400 infantes.—Hoi nada se ha observado á causa de la lluvia.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 10. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Filadelfia b. ame. el Comodoro-Barry, con harina y maiz. De id. b. esp. San José [a] el General Ballesteros, con linaza. De Villanueva de Portimán 2 diat. port., en lastre. De Tavira f. id. Concepcion, con algarrobas. De Salou y Gibraltar una emb. men. esp., con papel y aguardiente. De Moguer otra id., con estacas.

#### CORTES.

Dia 10.—Parte de Sanidad: El dia 8 fueron enterrados 5 cadáveres, y 14 el 9.

Presentó el Señor Larena una exposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Laguna, capital de Tenerife; el cual, por sí y á nombre del pueblo que representa, daba gracias al Congreso por haber abolido la Inquisicion. Leida, se mandó insertar en el Diario de Cortes en los términos acostumbrados.

En el mismo Diario se mandó hacer mencion de otra exposicion, en que felicitaba al Congreso con igual motivo el decano de la Audiencia de Mallorca Don Nicolás Campaner, natural de aquella isla.

Resolvióse lo mismo con respecto á otras dos exposiciones; la una del ciudadano Don Juan Gomez y Diaz, el cual desde Cáceres felicitaba á las Cortes por haber removido la anterior Regencia; y la otra del ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Mudela, quien les daba gracias por haberse instalado en aquella villa la Audiencia de Madrid.

Habiéndose reservado para otro dia resolver acerca del oficio del secretario de Guerra, de que se dió cuenta en la sesion del 8 del actual (véase); presentó el Señor Traver una proposicion, reducida á que estando prohibida por las Cortes la creacion de plazas supernumerarias, se dixese á la Regencia que no habian tenido á bien aprobar lo que habia propuesto por medio del secretario de la Guerra en el indicado oficio. Pero que deseando al mismo tiempo que todas las secretarías del Despacho tuviesen el debido arreglo, y una planta fija, por cuyo medio se consiguiese facilitar el despacho de los negocios peculiares de cada una, conforme al decreto de 6 de abril del año próximo pasado; y teniendo al mismo tiempo en consideracion que el aumento de las dos secretarías de la Gobernacion, y el establecimiento del estado-mayor de los ejércitos debian precisamente haber descargado de algunos negocios á algunas de las secretarías; y que, segun las exposiciones de los secretarios del Despacho que existian en el expediente instruido para tratar de las reformas que podian hacerse en el reglamento del poder

Executivo, podian todavía separarse algunos otros; se encargase á la Regencia que á la mayor brevedad tratase este interesante asunto; reuniendo á este fin los secretarios del Despacho, y remitiese con su informe á las Cortes la planta y arreglo de cada una de las secretarías. Despues de alguna discusion se acordó, con respecto á la primera parte de esta proposicion, que asistiese á su discusion el secretario de la Guerra; señalando para ella el Señor Presidente el martes 13 del actual; y, por lo que toca á la última parte, fué aprobada.

Se mandó archivar el testimonio de haber jurado la Constitucion los canónigos emigrados de la santa iglesia de Gerona, que se han reunido y formado cabildo provisionalmente en el santuario de San Mignel de Fay.

Continuó la discusion del informe de la comision encargada de examinar los documentos relativos á los sucesos de Venezuela; y, despues de haber hablado los Señores Clémente y Azarez; oponiéndose el primero al dictamen de la comision, y apoyándole el segundo, se procedió á la votacion, y fué aprobado.

Se dió cuenta del dictamen de la comision especial de Hacienda; la cual, en orden á la solicitud de los pueblos de la jurisdiccion de Leitariegos (véase la sesion de 12 de febrero último); opinaba que no podia accederse á ella. Observaron los Sres. conde de Toreno y Argüelles que la obligacion impuesta á aquellos pueblos, en virtud de la cual gozaban del privilegio que los eximia de toda contribucion, los constituia en un grado de desigualdad, con respecto á los demas españoles, que debia tenerse en consideracion; por lo cual, igualándolos en las contribuciones, como era justo y prevenia la Constitucion, era preciso eximirlos de la carga personal de desembarazar el camino de las nieves para facilitar el paso á Castilla, quedando esta obligacion á cargo del Gobierno. En vista de estas y otras reflexiones, se acordó que el Gobierno instruyese este expediente, pidiendo informe á la diputacion provincial y al gefe político de Asturias.

La comision de Arreglo de tribunales, á consecuencia de la reclamacion de la Audiencia de Extremadura y de la junta del colegio de abogados de la misma provincia (véanse las sesiones de 23 de noviembre y 15 de diciembre últimos); proponia que las Cortes resolviesen por punto general: que los jueces letrados de Primera instancia y los abogados particulares tuviesen igual asiento y consideracion que los magistrados de los tribunales cuando concurriesen con ellos para dirimir discordias ó sentenciar causas en revista á falta de ministros; ocupando el lugar despues del mas moderno de estos; y que tambien ocupase el lugar del fiscal propietario el letrado que interinamente ejerciese las funciones de tal.

Aprobóse esta propuesta; y se levantó la sesion.

*En la felicitacion del general Espos-Mina á las Cortes (leída en la sesion de ayer) por haber sancionado la Constitucion, da parte este caudillo de haberla jurado él mismo; la valiente division Navarra de su mando; y muchos pueblos libres de aquella provincia.*

### Artículo comunicado.

Señor Redactor: Por casualidad llegó á mis manos el apéndice al *Procurador general* del jueves 18 de febrero, en que, segun el plan y costumbre de aquel insigne periódico, se hace la mas amarga y calumniosa censura de una sesion de las Cortes y de una resolucion casi unanime del Congreso. La tolerancia, en mi concepto excesiva, con que este cuerpo, fiado sin duda en la rectitud con que procede y en la publicidad de sus deliberaciones, sufre tales insultos, me exime de la obligacion de vindicarlo en el presente caso; pero no puedo prescindir por lo que á mi toca del infame modo con que me trata el referido apéndice; y así, me limitaré á lo que dice relacion conmigo. No soi yo el único en quien descarga su furia: otros dos diputados que, por las virtudes y las luces que han manifestado constantemente en el Congreso, seran siempre ornamento suyo, y gloria de la provincia que los eligió, son igualmente el blanco de sus tiros; mas ni necesitan ellos de mi apologia, ni puedo yo saber si tranquilos en la notoriedad de su proceder tienen las acriminaciones con que dicho papel los zahiere por menos dignas de contestacion que de un absoluto desprecio.

Tratóse en la sesion de 14 de noviembre último; y sucesivas, de una queja del pueblo de Navalvillar de Pela contra el capitan-general de Extremadura; quien sin ninguna autoridad, y por medios violentos, trataba de obligar á dicho pueblo á que restituyese al monasterio de Guadalupe cierta cantidad, que, como cuota que le correspondia satisfacer por las fincas que posee en aquel término, le habia exigido el ayuntamiento en el pago de una contribucion. La queja, pues, versaba sobre infraccion de la Constitucion de parte del capitan-general; y solo este punto era propio de las Cortes con arreglo al artículo 131 de la misma.

Esto supuesto, presentaré al público los dos cargos que me hace el apéndice del *Procurador general* copiando sus mismas palabras: contestaré poniendo al pie de la letra las del Diario de Cortes á que el mismo se refiere; y con esto solo quedará patente la injusticia y mala fe con que su autor ha procedido.

Dice el apéndice: „*El Señor Luxan sienta como hecho cierto que el ayuntamiento de Navalvillar de Pela hizo un repartimiento de contribuciones, incluyendo al monasterio de Guadalupe por sus haciendas &c.: que la junta Superior de Extremadura aprobó dicho repartimiento, y lo mandó llevar á efecto por la imparcialidad y justicia con que se habia hecho; y previno, segun la orden original existente en los autos presentados á las Cortes por el lugar de Pela, que ni la justicia de Truxillo ni otra alguna se entrometiese ú conocer ni estorbar que se executase el repartimiento. Y por habérselo oido al Señor Luxan continuó la discusion baxo el concepto de que el repartimiento fue aprobado por la junta provincial de Extremadura, y lo afirmaron los Sres. Calatrava y Gallego. Pues sepa la nacion que en esto la engañaron sus representantes; y sepa el mundo todo que ni fue aprobado el repartimiento, ni existe en los autos la orden original que se cita.*”

El medio mas obvio de desmentir esta calumnia seria copiar la orden original que niega. Mas esto no es posible por haber sido remitidos los autos por la resolucion del Congreso, que solo recayó sobre la infraccion del capitan-general, al tribunal que debe juzgar sobre el derecho del pueblo y del monasterio. En esta seguridad la estampó el autor del apéndice; pero no se acordó de que el dictamen de los individuos de la comision, que fue aprobado por las Cortes, existe original en la secretaria, è impreso en el Diario, y de él consta cuanto aseguró el Señor Luxan y yo apoyé. En dicho dictamen (Diar. de Cortes;

T. XVI, núm. 8, pág. 120) en que no tuvieron parte los Señores Luxan, Calatrava, ni Gallego, se hallan las siguientes palabras:

„Al fin, el repartimiento fue aprobado y mandado llevar á efecto por la junta provincial; y habiéndose resistido todavía el convento &c.”

¿Con qué no porque lo oyeron al Señor Luxan, sino porque lo asegura la comision en su informe, lo apoyaron los Señores Calatrava y Gallego. La comision, se me dirá, pudo equivocarse. No lo niego, aunque en materia de hechos y documentos, que estaban á su vista cuando extendió el informe, no es de presumir que haya padecido tan crasa equivocacion: lo que en todo caso debería probar el que se la atribuye. Como quiera, esto no me toca á mí averiguarlo; pues los hechos que aseguran las comisiones siempre han sido y debido ser datos fixos para el Congreso. De lo contrario resultaria que el expediente mas sencillo no podría ser despachado hasta que todos los diputados uno por uno hubiesen registrado línea por línea cuantos documentos le formasen. Es evidente, pues, que el autor del apéndice ha sido un impostor infame, y el único que en esto engaña á la nacion, dándole ideas siniestras del Congreso que la representa, y tratando de menoscabar con falsedades la buena opinion de los diputados que le componen.

El segundo y último cargo que se me hace en el citado libelo es el contenido en el párrafo siguiente: (pág. 105.)

„¿Dónde hai valor ni paciencia que baste á sufrir la inconsecuencia con que el Señor Gallego apoyó las proposiciones del Señor Luxan á renglon seguido de haber dicho que no eran de la inspeccion de las Cortes? Cualquiera que sea el agravio (dice este inconsecuente diputado) que reclama el pueblo, y cualquiera el derecho que alegue el monasterio, siempre es una cuestion entre partes, que debe decidirse en un tribunal de Justicia.”

Para que se vea si la aparente contradiccion que se nota procede de inconsecuencia mia, ó de malicia suya, copiaré al pie de la letra cuanto dixé en esta cuestion.

„Gallego: (Diario de las Cortes, tom. XVI, núm. 9 pág. 144) oidas las razones y proposiciones con que ha acabado su discurso el Sr. Luxan, y el último Sr. preopinante, apenas queda ya que hablar. Pedí la palabra para ceñir la cuestion al punto á que verdaderamente se dirige, á fin de que omitieramos otros que, aunque de íntima relacion con el que estamos tratando, no son de la inspeccion de Cortes. Cualquiera que sea el agravio que reclama el pueblo, y cualquiera el derecho que alegue el monasterio, siempre es una cuestion entre partes, que debe decidirse en un tribunal de Justicia. Esto es claro. Tambien lo es que el marques del Palacio, de quien ha dimanado esta orden para que se devuelva al monasterio lo que se le había exigido por contribucion en la parte que le tocaba en virtud del reparto hecho por el ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y aprobado por la junta provincial de Extremadura, se ha excedido de sus facultades. Esto es efectivo; porque el capitan-general no debe intervenir en los pleitos que se versan entre partes. La cuestion presente es esta: ¿pudo ó no pudo el marques del Palacio, en virtud de sus facultades, oprimir al pueblo con ocasion de este negocio, y hacer obedecer sus órdenes por la violencia? Luego sin tener que hablar mas palabra en el punto controvertible entre el monasterio y el pueblo, es indudable que el marques,

excediéndose de sus facultades, se ha metido á decidir un pleito entre partes. Luego lo es tambien que el marques del Palacio debe dar razon de este procedimiento; y esto es lo que pide el Sr. Luxan, y esto lo que se llama exigir la responsabilidad. Y si no ha tenido facultad para proceder de este modo, es igualmente claro que cuanto haya actuado y mandado sobre el particular debe ser nulo. Así, apoyo las proposiciones del Sr. Luxan, despues del dictámen que dan por separado los Señores de la comision, Valle y Caneja.”

Ahora bien: ¿hai en este dictámen contradiccion alguna? En él están bien marcados los dos puntos de la cuestion. 1.º ¿tiene razon el pueblo para exigir al monasterio la contribucion que le impuso? Esto debe ventilarse en los tribunales de Justicia. 2.º ¿Tocaba al marques del Palacio meter su mano en este negocio, y disponer á la fuerza lo que le diese gana? Esto es lo que por el citado artículo corresponde á las Cortes; esto solo lo que el dictámen aprobado de la comision proponia; esto á lo que terminaban las proposiciones del Sr. Luxan; esto lo que aparece en mi discurso; y esto, en fin, lo que resolvieron las Cortes.

En vista de todo ¿será justo que se me trate de inconsecuente á la faz del público; clamando, despues de desquiciar y presentar aislada una de las frases de mi razonamiento, que no hai valor ni paciencia que baste á sufrir mi inconsecuencia? Para lo que no hai valor ni paciencia es para tolerar que un miserable libelista deprima impunemente el respeto y la rectitud del Congreso, pinte como hombres sin juicio ni probidad á sus diputados, y trate tan maliciosa como gratuitamente de arrancar, en ruina del Estado, del corazon de los españoles la estimacion y concepto que les merecen sus representantes.—Cádiz 1.º de marzo de 1813.—Juan Nicasio Gallego.\*

#### Artículo comunicado.

Sr. Redactor: Mui Sr. mio: Si segun ha expuesto V. en su periódico número 664, se ha visto con escándalo la falta de precaucion con que han pasado por la plaza de la Constitucion tres carros, del tráfico de esta aduana, con pólvora, baxo la custodia de solo un artillero; espero manifieste V. al público que la falta no es la de una custodia tan diminuta, pues llevaban la suficiente á hacer separar ó apagar cualquier fuego por el parage que transita el carruage con aquella municion: es sí la grave culpa de los carreteros y artillero, por haber seguido una ruta opuesta á la que les está señalada, la que purgan desde que la cometieron. Es cuanto compete hacer en el particular, y debió creer sucederia aquel que lo notase.—Cádiz 9 de abril de 1813.  
*El director de la maestranza de Artilleria.*

Imprenta del Estado-mayor-general.